



## PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la lista para designar de entre ellos a una o un Comisionado para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

*“Que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 23 de febrero del año 2023, aprobó el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, a participar en el proceso de selección y designación de una o un Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro).*

*Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 36 fracción I de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dicha convocatoria fue publicada con fecha veinticuatro de febrero del año en dos mil veintitrés, se publicó en “EL SUR”, periódico de Guerrero, en el Periódico “El Guerrero”, en el Portal de Internet del Poder Legislativo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la convocatoria respectiva.*

*Que en términos de la base Primera de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de una o un Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se establece que es la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso el órgano encargado de conducir el procedimiento de selección y designación de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.*

*Que de acuerdo a lo dispuesto por la Base Quinta de la Convocatoria multicitada, se establece:*



## PODER LEGISLATIVO

### ***“Quinta. Verificación de los requisitos legales***

*Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política distribuirá los expedientes de manera digital entre los integrantes de la Junta a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria, elaborando una lista con aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos que establece la Ley, la cual será fijada en los estrados de la Junta de Coordinación Política.”*

*Que en términos de la Base Primera de la referida convocatoria la recepción de solicitudes de registros de aspirantes y documentos inició el día 27 de febrero al 3 de marzo del año dos mil veintitrés, excluyendo sábados y domingos, asimismo mediante comunicado de la Junta de Coordinación Política, de fecha 2 de marzo se hizo del conocimiento la ampliación de dicho periodo hasta los días 6 y 7 de marzo del año en curso.*

*Que una vez transcurrido el plazo de Registro, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, dio cuenta a los Integrantes de la citada Junta, que se inscribieron para participar en el proceso de selección un total de 17 profesionistas, a los cuales se les asignó su folio de inscripción en el orden cronológico de registro.*

*Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los aspirantes para ser Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;*
- III. Gozar buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;*
- IV. Haber residido en el estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;*
- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en la materia;*
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de*



## PODER LEGISLATIVO

- licenciado en áreas afines a la materia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con mínimo de cinco años;
- VII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, o titular de alguno de los sujetos obligados durante los tres años previos al día de su nombramiento;
- VIII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación;
- X. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;
- XI. No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VII, de este artículo, cuando menos dos años anteriores a la designación; y
- XII. Contar con probada honradez, honorabilidad y probidad.”

Que esta Junta de Coordinación Política, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por la Ley y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno de los requisitos, fichas que se anexan a la presente resolución como si se insertasen en la misma y forman parte de la presente, dicho formato contiene los elementos siguientes:

<b>Requisito</b>	<b>Forma de Acreditarlo</b>
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Copia simple de Acta de Nacimiento con original para cotejo; Copia de Credencial de Elector
II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;	Copia simple de Acta de Nacimiento con original para cotejo
III. Gozar buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad, Constancias de inhabilitación, en su caso.
IV. Haber residido en el estado durante los cinco años anteriores al día de la designación; <sup>1,2,3</sup>	Constancia de Residencia, comprobante de domicilio.
V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en la materia;	Constancias laborales; y/o toda aquella documentación expedida por instancias formales



## PODER LEGISLATIVO

<b>Requisito</b>	<b>Forma de Acreditarlo</b>
	académicas, de la función pública, sociales o privadas con personalidad jurídica o de reconocimiento público, que hagan constar que la o el aspirante haya participado activamente en acciones de promoción, capacitación, defensa, organización, divulgación, etc., en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, entre otras relacionadas.
VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a la materia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con mínimo de cinco años;	Copia de Título y Cédula profesionales; así como copia simple de constancias laborales.
VII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, o titular de alguno de los sujetos obligados durante los tres años previos al día de su nombramiento;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
VIII. No ser ministro de ningún culto religioso;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
X. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
XI. No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VII, del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que en el ejercicio del cargo hayan sido responsables	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.



## PODER LEGISLATIVO

<b>Requisito</b>	<b>Forma de Acreditarlo</b>
<i>del ejercicio de los recursos públicos o hayan ejecutado programas o acciones de gobierno, cuando menos dos años anteriores a la designación;</i>	
<i>XII. Contar con probada honradez, honorabilidad y probidad.</i>	<i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i>
<i>XIII. Carta intención de exposición de motivos; y Plan de Trabajo.</i>	<i>Acompañar carta intención y Plan de Trabajo.</i>

Que esta Junta de Coordinación Política, verificamos el cumplimiento de los requisitos y una vez analizado los documentos que hicieron acompañar las y los profesionistas aspirantes a Comisionada o Comisionado del ITAIGro (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este a la que se engrosará la misma), se les hizo del conocimiento que conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, la Junta de Coordinación Política, llevaría a cabo las entrevistas, mismas que se desahogaron el día 10 de abril del año en curso.

Que para el efecto de desahogar las entrevistas a los aspirantes, la Junta de Coordinación Política, desahogo el procedimiento conforme lo siguiente:

La Presidenta de la Junta de Coordinación Política instaló la reunión de trabajo; Las entrevistas, conforme lo señala el segundo párrafo del inciso a) de la Fracción III del artículo 36 de la Ley número 207; Las y los aspirantes a los que les corresponda ser entrevistados en la fecha señalada, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, antes de su entrevista, y serán llamados para desahogar la entrevista. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras entrevistas que se realicen; Las entrevistas se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo máximo de 7 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas, la o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa, al término de las entrevistas programadas la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión.



## PODER LEGISLATIVO

*Que el artículo 36 de la Ley de la materia y la convocatoria del procedimiento de selección tiene como propósito designar una comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para cubrir el periodo de 7 años, en cumplimiento de los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*Los Comisionados, serán designados por el H. Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso.*

*Que de igual forma el artículo 36 inciso b) antes señalado establece, que la Junta de Coordinación Política integrará un listado con el doble del total del número a elegir, de entre los cuales se seleccionarán a la o el Comisionado, acompañado de un informe en el que se asienten los motivos por los cuales fue seleccionado.*

*Que atento a lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria, así como verificado el análisis de los perfiles, la evaluación de las currículas, desahogadas las entrevistas y presentados las propuesta de los planes de trabajo por los aspirantes, la Junta de Coordinación Política aprobó la lista de aspirantes para presentarlos al Pleno del H. Congreso del Estado y elegir y designar a la o el Comisionado para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.*

*Por su parte, conforme a lo establecido en el inciso b) de la fracción tercera del artículo 36, de la multicitada Ley, dicha lista se conforma con los aspirantes y motivos siguientes:*

**Horacio Díaz Quiñonez**, es mexicano, originario del Distrito Federal y vecino de Chilpancingo, desde hace más de veinte años, con 42 años de edad, de profesión Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma de Guerrero, con Título y Cédula Profesional número 6949696, además de contar con diversos diplomados, cursos y talleres en diversas ramas del derecho y en materia de transparencia y protección de datos personales, asimismo cuenta con la siguiente experiencia laboral:

- Coordinador Jurídico del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero de 2011 al 2015.



## PODER LEGISLATIVO

- Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF-Guerrero) de 2015 al 2017.
- Director de Asistencia Jurídica y encargado de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF-Guerrero) de 2018 al 2021.

En su Plan de Trabajo presenta entre otras la propuesta el fortalecimiento de las capacidades del órgano garante y de los sujetos obligados; propone la accesibilidad de la información para los sectores de atención prioritaria; Capacitación continua, así como la difusión de Acceso a la información y cultura de transparencia.

Así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2023, manifiesta cumplir con los requisitos previstos en las fracciones III, y de la VII a la XII del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero conforme a la convocatoria, cuando menos dos años anteriores a la designación y no haber sido condenado por delito alguno.

**Alfonso Lara Muñiz**, es mexicano, nacido en Petatlán, Guerrero y vecino de Chilpancingo, desde hace más de cinco años, cuenta con 54 años de edad, tiene estudios de Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma de Guerrero con número de Cédula 1893520, con Maestría en Procesos e Instituciones Electorales por el IFE y la Secretaría de Educación Pública.

Se ha desempeñado profesionalmente entre otras actividades como: Asesor Técnico de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad; Administrador Regional Electoral del Instituto Federal Electoral; Vocal de Capacitación Electoral del Instituto Federal Electoral; Consejero Estatal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; Coordinador de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Auditoría General del Estado, entre otros.

De los documentos que acompaña, se desprende que ha asistido a cursos, talleres, conferencias y actualizaciones en las áreas del derecho y en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2023, manifiesta cumplir con los requisitos previstos en las fracciones III, y de la VII a la XII del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



## PODER LEGISLATIVO

*del Estado de Guerrero conforme a la convocatoria, cuando menos dos años anteriores a la designación y no haber sido condenado por delito alguno.*

*Ahora bien, respecto a las calidades que se tienen de los Ciudadanos que integran la lista para considerarlos como Aspirantes a ocupar el Cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como con las cualidades que se requieren para ello.*

*Que para la selección y designación de Comisionados para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dispone que los Comisionados serán designados por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso, de la lista presentada por la Junta de Coordinación Política, en este sentido y por tratarse de la elección y designación de servidores públicos y a efecto de garantizar la igualdad de oportunidades de los aspirantes y de preservar la secrecía de la votación de los diputados presentes en sesión, la votación se llevará a cabo por cédula”.*

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 35 y 36 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la lista de aspirantes para la elección y designación del Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para un periodo de 7 años; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó el resultado de la votación: Horacio Díaz Quiñonez con 36 (treinta y seis) votos; Alfonso Lara Muñiz con 0 (cero) votos y 2 (dos) votos nulos.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia por mayoría calificada de votos tiene por designado al Licenciado Horacio Díaz Quiñonez, al cargo y funciones de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para un periodo de 7*



## PODER LEGISLATIVO

años. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 450, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ COMO COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE 7 AÑOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se designa al Licenciado **Horacio Díaz Quiñonez**, como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para un periodo de 7 años, iniciando a partir del día siguiente de su toma de protesta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tómesele la Protesta de Ley al Servidor Público designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del H. Congreso del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a presentar al profesionista designado, ante la Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



## PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MASEDONIO MENDOZA BASURTO**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**RICARDO ASTUDILLO CALVO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 450, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ COMO COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE 7 AÑOS.)